



RESOLUCIÓN NRO. 16/2021.-

VISTO:

Los refuerzos alimentarios entregados por la Municipalidad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que la situación histórica por la que atravesamos a partir de la pandemia y sus consecuencias, ha provocado necesidades de todo tipo, pero fundamentalmente ha acrecentado la demanda en alimentos;

Que entre los alimentos distribuidos por el área municipal correspondiente, se ha detectado la presencia de aceite de girasol marca "El Ñato";

Que mediante la Disposición Nro. 2374/2021 la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) prohibió la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Girasol - aceites comestibles marca 'El Ñato', Elaborado en Bs. As. ZONA NORTE, Bs. As. ACEITERA FG ENVASADO POR RNE 02534182 / RNPA 0253578" por carecer de registros sanitarios, consignar un RNPA y un RNE inexistentes, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal";

Que en el texto publicado en el Boletín Oficial, la ANMAT sostiene que para "proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales" se recomienda la prohibición en todo el territorio nacional de los aceites porque al carecer de registro "no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad";

Que es necesaria la pronta inspección de la mercadería existente y con ello el retiro del producto mencionado, a fin de evitar situaciones de salud no deseadas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

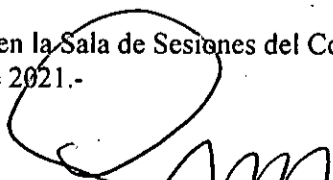
Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, lleve adelante los controles bromatológicos en la totalidad de las áreas municipales en que se distribuye mercadería, y proceda a retirar los envases de aceite de girasol "El Ñato", a fin de cumplimentar la Disposición 2374/2021 emitida por el ANMAT, que establece en su artículo 1ro.: "Art. 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Girasol - aceites comestibles marca "El Ñato", Elaborado en Bs. As. ZONA NORTE, Bs. As. ACEITERA FG ENVASADO POR RNE 02534182 / RNPA 0253578, por carecer de registros sanitarios, consignar un RNPA y un RNE inexistentes, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal."

Artículo 2do.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe con documentación adjunta, a través del área correspondiente, sobre la adquisición del producto "Aceite de Girasol "El Ñato".

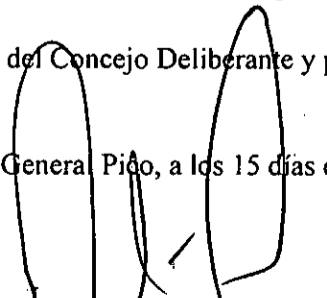
Artículo 3ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe las actuaciones llevadas adelante, y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 1ro. de la presente.

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal, para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 15 días del mes de Abril de 2021.-


Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE